



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00860-2016-A/MPMN

Moquegua, **27 DIC. 2016**

VISTOS:

El Informe N° 0103-2016-ADSQ-PE/SOP/GIP/GM/MPMN, Informe N° 406-2016-ECP-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, Informe N° 1976-2016-SLSG/GA/GM/MPMN e Informe Legal N° 1145-2016-DJNT/GAJ/MPMN, sobre Reducción de Prestación Contractual, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa OK COMPUTER EIRL, se suscribió el 15 de agosto de 2016, el Contrato N° 043-2016-GA/GM/A/MPMN – Licitación Pública N° 004-2016-CS-MPMN, para la "Adquisición de Equipos para Instalación de Red de Datos y Sistemas de Telefonía IP (Sistema de Cableado Estructurado), Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CATV), Sistema de Cámaras IP, Sistema de Audio, Sistema de Alarma Contra Incendios y Sistema de Aire Acondicionado, para Data Center", por un monto contractual de S/. 632,400.00 (seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos con 00/100 soles), cuyo plazo de ejecución de la prestación es de cuarenta y nueve (49) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato. Que, con la Adenda N° 01, el Contrato N° 043-2016-GA/GM/A/MPMN – Licitación Pública N° 004-2016-CS-MPMN, se amplía por veinte (20) días calendario, del 04 de octubre de 2016 al 23 de octubre de 2016;

Que, mediante el Informe N° 0103-2016-ADSQ-PE/SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 07 de diciembre de 2016, el Ing. Alexander Sosa Quispe, Encargado del Componente de Equipamiento, Sub Componente de Comunicación y Electromecánicas, comunica al Ing. Everth Canal Ponce Residente de Obra, en referencia de la Orden de Compra N° 00002753 y Contrato N° 043-2016-GA/GM/A/MPMN – Licitación Pública N° 004-2016-CS-MPMN, lo siguiente: "1).- Se informa que la obra cuenta un grupo electrógeno trifásico de 120 KW, el cual posee un tablero de transferencia automático que fue adquirido en la componente de instalaciones eléctricas; por lo que se advierte de la duplicidad de partidas, es decir tanto en las instalaciones eléctricas como en la componente de comunicaciones; consecuentemente dicho tablero ya se encuentra instalado en la obra. Se comunicó a la Empresa Contratista para no ejecutar dicha partida (...). b).- Central de Detección y Alarma Contra Incendios Panel de Control de A.C.I. incluye instalación: b.1).- Se informa que no se instaló la tarjeta del Panel de Control 2 – Audio con 350 WATTS, conforme se indica en los términos de referencia. A solicitud del contratista se constató que la obra no cuenta con la ductería apropiada para la instalación de dicho panel de control; los términos indican el panel de control audio (no se ha considerado los parlantes requeridos para trabajar junto con el panel de control, no existe ductería alterna para este sistema, además tomando en cuenta que el expediente técnico considera un sistema de audio ambiental distribuido por todas las instalaciones, este equipamiento resulta innecesario). b.2).- Los teléfonos de Bombero: A solicitud del contratista se constató que la obra no cuenta con la ductería apropiada para la instalación de dicho sistema; (los teléfonos de bomberos requieren ductería adicional alterna para su instalación, sin embargo estas no han sido consideradas en la construcción, por lo cual no sería posible la instalación de este equipamiento, dado que la infraestructura no lo permite)", que ante lo descrito precedentemente, el Ing. Alexander Sosa Quispe emite la conformidad respectiva a la Orden de Compra N° 00002753, de fecha 16 de agosto de 2016, con SIAF 11554 y solicita la reducción de prestación de los siguiente equipos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MT.	PU	TOTAL
11 (B283400090019)	Tablero de Transferencia Automático	Unidad	1	S/. 1,500.00	S/. 1,500.00

CENTRAL DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIOS PANEL DE CONTROL DE ACI INCLUYE INSTALACIÓN			
ITEM	DESCRIPCIÓN	PU (MONTO PROPUESTO POR EL CONTRATISTA)	TOTAL
52 (B952215610003)	Sub ítem – Panel de Control 2 – Audio con 350 WATTS	S/. 1,300.00	S/. 1,300.00
	Sub ítem – 05 Teléfonos de Bomberos	S/. 1,750.00	S/. 1,750.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con el Informe N° 406-2016-ECP-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 12 de diciembre de 2016, el Ing. Everth Canal Ponce, en referencia del Informe N° 0103-2016-ADSQ-PE/SOP/GIP/GM/MPMN, pone a conocimiento del Ing. Wilber Cuayla Santos, Sub Gerente de Obras Públicas, sobre la conformidad efectuada por el Ing. Alexander Sosa Quispe a la "Adquisición de Equipos para Instalación de Red de Datos y Sistemas de Telefonía IP (Sistema de Cableado Estructurado), Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CATV), Sistema de Cámaras IP, Sistema de Audio, Sistema de Alarma Contra Incendios y Sistema de Aire Acondicionado, para Data Center", para el proyecto: "Instalación de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Complejidad I-3 en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", a favor de la Empresa OK COMPUTER EIRL, adquirida mediante la Orden de Compra N° 00002753 de fecha 16 de agosto de 2016, con SIAF 11554, la misma que deviene en relación con el Contrato N° 043-2016-GA/GM/A/MPMN – Licitación Pública N° 004-2016-CS-MPMN; así mismo advierte que el 21 de octubre de 2016 se firma el Acta de Recepción, Instalación y Prueba Operativa de los equipos a entregar; por otro lado, acorde a la evaluación realizada para el presente trámite, ratifica la solicitud de rebaja presupuestal en los siguientes equipos: Tablero de Transferencia Automático, Central de Detección y Alarma Contra Incendios Panel de Control de ACI, Incluye Instalación (Sub Ítem – Panel de Control 2 – Audio con 350 WATTS, Sub Ítem – 05 Teléfonos de Bomberos), por la suma total de S/. 4,550.00 (cuatro mil quinientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, con el Informe N° 1976-2016-SLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 20 de diciembre de 2016, el Abog. Óscar Domínguez Abarca Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, conforme al trámite efectuado, manifiesta que la reducción de prestaciones solicitada resulta viable por el 0.71948% del contrato original;

Que, con el Informe Legal N° 1145-2016-DJNT/GAJ/MPMN, el Abog. Dery Jesús Núñez Ticona Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta pertinente la reducción de prestaciones del Contrato N° 043-2016-GA/GM/A/MPMN – Licitación Pública N° 004-2016-CS-MPMN, por el monto total de S/. 4,550.00 (cuatro mil quinientos cincuenta con 00/100 soles), lo que es equivalente al 0.71948% del contrato original;

Que, el artículo 34 numeral 34.2 de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" – Modificaciones al Contrato, indica que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, el artículo 139 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" – Adicionales y Reducciones, prescribe que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...). Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"*;

Que, así mismo se debe tener presente que el artículo 1 de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" señala que: *"La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley"*; de igual manera el principio de Eficacia y Eficiencia, artículo 2 inc. f) de la norma glosada, establecen que: *"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"*;

Que, ante lo expuesto se advierte que, con el Informe N° 0103-2016-ADSQ-PE/SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 07 de diciembre de 2016, el Ing. Alexander Sosa Quispe, Encargado del Componente de Equipamiento, Sub Componente de Comunicación y Electromecánicas, emite la conformidad a la "Adquisición de Equipos para Instalación de Red de Datos y Sistemas de Telefonía IP (Sistema de Cableado Estructurado), Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CATV), Sistema de Cámaras IP, Sistema de Audio, Sistema de Alarma Contra Incendios y Sistema de Aire Acondicionado, para Data Center", para el proyecto: "Instalación de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Complejidad I-3 en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", a favor de la Empresa OK COMPUTER EIRL, adquirida mediante la Orden de Compra N° 00002753 de fecha 16 de agosto de 2016, con SIAF 11554, la misma que deviene en relación con el Contrato N° 043-2016-GA/GM/A/MPMN – Licitación Pública N° 004-2016-CS-MPMN, sin embargo se solicita la rebaja presupuestal de los siguientes equipos: Tablero de Transferencia Automático, Central de Detección y Alarma Contra Incendios Panel de Control de ACI. Incluye Instalación (Sub Ítem – Panel de Control 2 – Audio con 350 WATTS, Sub Ítem – 05 Teléfonos de Bomberos), por la suma total de S/. 4,550.00 (cuatro mil quinientos cincuenta con 00/100 soles); situación que es corroborada mediante el Informe N° 406-2016-ECP-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 12 de diciembre de 2016, expedida por el Ing. Everth Canal Ponce; en ese entender conforme lo dispuesto por el artículo 34 numeral 34.2 de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y artículo 139 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley N° 30225, el área usuaria justifica la solicitud de reducción, así también se tiene que dicho pedido resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato, la reducción no excede el 25% del contrato original, de acuerdo a los planteamientos del área usuaria, de modo tal, que el concepto de reducción asciende a la suma total de S/. 4,550.00 (cuatro mil quinientos cincuenta con 00/100 soles), lo que es equivalente al





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

0.71948% del contrato original; por otro lado debido a la naturaleza del pedido, es decir al ser una reducción de prestación no es necesario garantizar un crédito presupuestario. En tal sentido, dicho trámite se encuentra debidamente sustentado por el área usuaria, mediante el Informe N° 0103-2016-ADSQ-PE/SOP/GIP/GM/MPMN e Informe N° 406-2016-ECP-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, así también se tiene el sustento del Informe N° 1976-2016-SLSG/GA/GM/MPMN e Informe Legal N° 1145-2016-DJNT/GAJ/MPMN, por lo que resulta pertinente aprobar la reducción de prestaciones del Contrato N° 043-2016-GA/GM/A/MPMN – Licitación Pública N° 004-2016-CS-MPMN, para la "Adquisición de Equipos para Instalación de Red de Datos y Sistemas de Telefonía IP (Sistema de Cableado Estructurado), Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CATV), Sistema de Cámaras IP, Sistema de Audio, Sistema de Alarma Contra Incendios y Sistema de Aire Acondicionado, para Data Center" para el proyecto: "Instalación de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Complejidad I-3 en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", referido a los equipos: Ítem 11 - Tablero de Transferencia Automático, Ítem 52 - Central de Detección y Alarma Contra Incendios Panel de Control de ACI Incluye Instalación (Sub Ítem – Panel de Control 2 – Audio con 350 WATTS, Sub Ítem – 05 Teléfonos de Bomberos) de la Orden de Compra N° 00002753 de fecha 16 de agosto de 2016, con SIAF 11554, por el monto total de S/. 4,550.00 (cuatro mil quinientos cincuenta con 00/100 soles), lo que es equivalente al 0.71948% del contrato original; también es menester indicar que el artículo 126 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley N° 30225, establece que la garantía de fiel cumplimiento debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; D.S. N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley N° 30225, y con la visación de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Reducción de Prestaciones del Contrato N° 043-2016-GA/GM/A/MPMN – Licitación Pública N° 004-2016-CS-MPMN, para la "Adquisición de Equipos para Instalación de Red de Datos y Sistemas de Telefonía IP (Sistema de Cableado Estructurado), Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CATV), Sistema de Cámaras IP, Sistema de Audio, Sistema de Alarma Contra Incendios y Sistema de Aire Acondicionado, para Data Center" para el proyecto: "Instalación de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Complejidad I-3 en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", referido a los equipos: Ítem 11 - Tablero de Transferencia Automático, Ítem 52 - Central de Detección y Alarma Contra Incendios Panel de Control de ACI Incluye Instalación (Sub Ítem – Panel de Control 2 – Audio con 350 WATTS, Sub Ítem – 05 Teléfonos de Bomberos) de la Orden de Compra N° 00002753 de fecha 16 de agosto de 2016, con SIAF 11554, por el monto total de S/. 4,550.00 (cuatro mil quinientos cincuenta con 00/100 soles), lo que es equivalente al 0.71948% del contrato original;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, realice las acciones inherentes a su competencia, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Empresa OK COMPUTER EIRL, en su respectivo domicilio legal; y **REMITASE**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE